

DIARIO DE



BARCELONA,

Del domingo 4 de

junio de 1820.

San Francisco Caracciolo fundador.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de Santa Mónica de PP. Agustinos descalzos: se reserva á las siete y media.

Sale el Sol á las 4 h. 38 m. y se pone á las 7 h. 22. m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
2 11 noche.	15 grad.	1 28 p. 1 l.	S. O. cub. lluvia.
3 6 mañana.	14	8 28 1 2	N. N. O. semicubierto.
id. 2 tarde.	15	2 28 2 1	S. E. cubierto llovisna.

GRAN BRETAÑA.

Londres 6 de mayo.

El *Times* da los pormenores siguientes acerca de la revolucion de Buenos Aires.

Antes, dice, que Puyrredon dejase su puesto de director supremo, su administracion habia perdido casi toda la popularidad. Creia sin embargo poder conservar su influencia, por medio de su amigo el general Rondó, que habia sido nombrado Director interino. Se habia aceptado este gobierno provisional con la esperanza de que la reunion de las dos Cámaras en noviembre, proporcionaria el nombramiento definitivo de un director supremo; mas este gobierno no manifestó apresuracion alguna en dejar el mando, y pretextó, para retener el poder, los temores que debian inspirar la expedicion de Cádiz y los *Montaneros*. El partido popular, viéndose engañado, resolvió hacer el cambio deseado, sin sacudimiento violento, aprovechándose de la ausencia del general Rondó, que se hallaba al frente de las tropas; para esto se puso en comunicacion con las provincias de Córdoba y Tucuman. Los gobernadores nombrados por Buenos-Aires, fueron depuestos y reemplazados por hombres populares; el general Belgrano, comandante del ejército de Tucuman, se hallaba enfermo, se le reemplazó por otro oficial, el coronel Bustos, que según se dice, debió avanzar hacia buenos-Aires, dando un rodeo para impedir que Rondó se resistiese, aun cuando habia bastante seguridad de que sus tropas estaban tan adictas á la causa del pueblo como las de Belgrano.

No deja de ser bastante probable que Puyrredon se haya tenido que refugiar á bordo de un buque americano, y que el almirante inglés haya

tomado medidas de precaucion para proteger á sus compatriotas y á sus propiedades, en caso de que se cometiesen desórdenes en Buenos-Aires. Puede ser que con el tiempo se juzgue conveniente hacer algunas modificaciones en la Constitucion, para darla un carácter mas federal; pero que ya se haya establecido el gobierno federal, es un hecho que no parece cierto.

El haber nombrado á Aguirre, como Director provisional, permite el creer que el partido popular tiene intencion de hacer nombrar al general San Martin por director supremo durante cinco años; sin embargo se sabe que este general tiene poca ambicion; ademas sus inclinaciones y grandes talentos militares, merecen evidentemente se le dé el mando del ejército del Perú.

Por mas que suceda, Chile, aunque estrechamente ligado con Buenos-Aires, no es probable cambie de gobierno como acaba de hacer esta última ciudad. El director supremo O' Higgins era amigo de Puyrredon, y lo es igualmente de San Martin. Puede ser que los últimos acontecimientos de la Plata, apresuren la convocacion del Congreso de Chile.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Por el gobernador interino de la plaza de Tarragona brigadier Don Luis de Creft, se ha dirigido al Excmo. Sr. Capitan general con fecha de 2 del corriente mes el oficio que sigue:

«Excmo. Sr.: El mas ardiente y laudable zelo por la conservacion de la ley fundamental del estado, acaba de poner en mis manos la exposicion siguiente:

«Los oficiales de ejército retirados con destino ó domicilio en esta plaza, y los del cuerpo de Milicias urbanas de la misma, cuyos sacrificios son bien conocidos, deseosos de contribuir por su parte con cuantos medios esten á su alcance á la conservacion del orden y tranquilidad publica; han proyectado al efecto formar de todos sus individuos una guardia de honor bajo las inmediatas órdenes de V. S. y demas gefes subalternos de ella, cuyo reglamento se presentará á su tiempo: y si este nuevo testimonio de su decidido amor á la sabia carta que felizmente nos rige, y al augusto trono constitucional que ella ha labrado, merece la superior aprobacion de V. S. y demas autoridades á quienes corresponde, recibirán una prueba nada equivoca de no haber errado el medio de manifestar su zelo por el orden público en las actuales y críticas circunstancias que nos rodean. Tarragona 2 de junio de 1820. = Los ciudadanos capitanes comisionados. = José Ignacio de Alemañ. = Lorenzo Figueras. = Santiago Telli.»

«Y mi corazon lleno de la mas dulce emocion por este noble rasgo de patriotismo, y bien persuadido de lo muy útil que puede ser á la causa publica una compania de oficiales veteranos llenos de experiencia y conocimientos adquiridos en el campo del honor, y que tan decididamente se pronuncian por la conservacion del gran sistema constitucional; se apresura á elevarlo al superior conocimiento de V. E. para que si gusta unir este nuevo baluarte á la defensa de la publica tranquilidad, se sirva darme las órdenes que tenga por convenientes á fin

de que sin pérdida de momento tengamos el gusto de verle levantado."

En consecuencia ha dispuesto S. E., que en su nombre se den las gracias á los oficiales retirados en la plaza de Tarragona, así como á los que dependieron del cuerpo de Milicias que hubo en ella, por la loable empresa que toman á su cargo, tanto mas importante cuanto menos son los recursos de aquella guarnicion para cubrir todas las atenciones, con motivo de las bajas que ha tenido por las licencias de los cumplidos.

Señores Ingenuo y Arres, que en el diario de Brusi de 4 de mayo, y en los constitucionales núm. 51 y 65 se quejan con mucho fundamento del aumento de portes que experimentan en los impresos que reciben de esta ciudad y nosotros en esta comparados con los que les envian del resto de las capitales y provincias del reino; no suelten Vds. la pluma de la mano hasta que quede estinguído un abuso tan perjudicial á los mayores y mas puros rendimientos del ramo de correos, y juntos nos quejemos de una arbitrariedad que sobre no tener orden alguna que la autorice dispone de nuestros intereses á su antojo haciendo contribuyente la ilustracion, y minorando esta en aquellos que se abstienen de subscribirse á papeles públicos, cuya tirania en todo su sentido y estension proviene de un resentimiento particular, generalizándola para cohonestar el Sr. Contador de la renta de esta el desnivel que observamos en el injusto porteo que sufrimos. Me consta que el ciudadano Brusi pidió se le instruyese del motivo de esta novedad que no hemos visto publicada ni en la gaceta, ni en los diarios, y le fue contestado *que en el asunto no debia dar satisfaccion á un particular*, cuya árida y desusada respuesta en un punto del servicio público, que no debia tener el menor misterio, obligó á aquel á acudir á la superioridad, la cual se tiene noticia que pidió informe á la administracion de esta capital sin que se sepa le haya evacuado; porque seguramente comprometeria su opinion con el gobierno, y se espondria á la reconvenccion que merece el irregular proceder que notamos. Decimos irregular porque desde el setiembre de 1815 en que se supone recibido un reglamento hasta el agosto de 1819 en que el ciudadano Brusi interpuso su queja al Sr. Contador no hubo aumento alguno, cuya desobediencia por mas de cuatro años hace responsable ante el gobierno nacional á gefes y empleados, de cuyos sueldos deben suplirse los desfalcos que por este motivo ha tenido la renta, y si por el contrario es, como se cree, una arbitrariedad, corresponde se nos reintegre por ella de lo que indebidamente se nos ha exigido de mas desde el agosto de 1819 hasta el día, efectuándose el castigo competente en los que por resentimiento particular han motivado tan notorio perjuicio á los contribuyentes, pues no es creible que en el pago del doble porteo seamos de peor condicion que los del resto de la peninsula.

En el constitucional núm. 65 trata de sincerarse el ciudadano S. M. B. contrayéndose al reglamento aprobado por S. M. en 4 de setiembre de 1815, segun el cual *los portes de los impresos grandes & chicos cubiertos con solo una faja deben pagar con arreglo á tarifa y peso, arreglándose en ello á lo dispuesto y observado desde el reglamento de 1779 para cuya rebaja, dice, no se ha recibido orden en contrario.* Apoya el ciudadano

S. M. B. su asercion con la equivocacion padecida por el ciudadano Brusi, y quiere probar que este tiene contra sí el testimonio de haber acudido al Excmo. Sr. Superintendente general de la renta quejándose de la administracion de esta capital. Tengo entendido que si lo hizo el ciudadano Brusi fue movido de la brusca contestacion del Sr. Contador de correos que en buena política y gobierno pudo y debió instruirle del origen de un aumento tan contrario á lo que observan las administraciones generales de correos de Madrid, Cádiz, Valencia &c. y hasta las de Lérida y Tarragona en esta provincia, cuyos procederes justifican de indebida la exaccion y de infundado el artículo del ciudadano S. M. B., y sino pruébeme este ¿Es de otra nacion y gobierno Barcelona? ¿Son sus moradores de peor condicion que los del resto de este principado y del reino? ¿Son infalibles los gefes y subalternos de la renta de correos en esta capital? ¿Tienen particular privilegio para hacer lo que les dé la gana contra las ordenes y reglamentos de la superioridad usando de una elasticidad perjudicial ya á la renta ya al publico? Si el ciudadano S. M. B. nos demuestra con toda claridad y distincion que no hay incumplimiento en las ordenes, inconsecuencia en la cobranza, ni objeto particular en llevar al fin el actual sistema, quedaremos convencidos nacionales y extranjeros, y nos someteremos ó no á una ley que solo tiene fuerza en un pequeño recinto, contra la proteccion é igualdad que nos pertenece en la sociedad. B. L. M. de Vds. S. S. = *La verdad.*

Sr. Editor de este diario: no puedo dejar de felicitar á V. de haber multiplicado el núm.^o de liberales, con todo el rigor del término, con la última línea de la preciosa noticia que puso V. en el diario del 28 mayo pag. 1300. Ahora nos van regalando suplementos largos, en los cuales teniendo como tienen mayor interes sus autores *que los mas de los que los leemos*, es muy justo que nos les den gratis ó de valde, y sin el recargo del diario para desquitarse V. del coste del suplemento. No digo por esto, que carezcan de utilidad los tales escritos polémicos; pero creo que no es tan transcendental, como seria un suplemento destinado á probar la mala interpretacion, que muchos menestrales han dado al decreto de las Cortes del 8 de junio de 1813, que el Rey ha mandado poner en ejecucion, segun nos dice el diario de V. del 28 de mayo pasado. Quien creería que por haber decretado las Cortes, y hecho poner en ejecucion nuestro Monarca que queden derogadas las ordenanzas gremiales en un artículo ó capítulo se saque la consecuencia: luego los gremios son abolidos? Y porque no se dice, luego las ordenanzas de ellos quedan confirmadas en todos los demas artículos que contienen; luego deben subsistir los gremios? En 1778 escribió D. Antonio Capmany, bajo el nombre de D. Ramon Miguel Palacio un discurso económico político en defensa del trabajo mecánico de los menestrales, y de la influencia de sus gremios en las costumbres populares, conservacion de las artes y honor de los artesanos. Dedicó Capmany su discurso al sabio Campomanes, que no estaba en favor de la existencia de los gremios, y este Sr. primer fiscal del consejo y cámara dijo en consejo pleno, que el mencionado discurso le habia hecho mudar de opinion. Ahora bien: Capmany estaba presente en las Cortes cuando se hizo el decreto del 8 de junio

1813; y segun se me ha asegurado nada dijo sobre el particular el defensor de los gremios: luego tendria por justo el decreto, y no pensaria que los gremios debiesen quedar abolidos, ni aun diré perjudicados; especialmente debiendo su eleccion de diputado de Cortes por Barcelona á muchos agremiados. El que conoció el genio de Capmany opinará asi, otros sacarán tal vez ilaciones distintas; pero lo cierto es, que en la primera parte del decreto que concede absoluta licencia á todos los españoles y extranjeros para establecer cualesquiera fábricas en España termina con la cortapisa: *con tal que se sujeten á las reglas de policia adoptadas, ó que se adopten para la salubridad de los mismos pueblos.* Los profesores que esplican la constitucion podrán decirnos lo que encierra esta cortapisa, y si seria compatible con la segunda parte del decreto de que sin necesidad de examen pueda cualquiera ejercer libremente todo oficio útil. ¿Pondremos por ejemplo maestros de obras, carpinteros, fabricantes de coches y de todos aquellos de cuyos artefactos depende no solo la salubridad del pueblo, sino tambien la vida de infinitos?

Señores menestrales, no crean Vdes. tan ligeramente á los que les afigen y trastornan quizá con mala intencion. Las próximas Cortes han de especificar ó declarar las leyes generales establecidas por las precedentes, y confien con que en muchos gremios habrá maestrias, y por consiguiente la libertad de trabajar costará un examen tres veces mas riguroso del que ahora mandan las imperfectas ordenanzas que los gobiernan. En Constantinopla no hay leyes gremiales, cualquiera trabaja lo que quiere, y por esto no estan mas adelantadas las artes fabriles que en Barcelona gobernada por leyes gremiales. Sigán Vdes. el ejemplo de los que nos regalan suplementos, reimpriman el discurso de Capmany, y regálenle á las personas sensatas. En él se halla la respuesta á todo lo que dice contra los gremios el Universal observador español del 24 de mayo último. Los Sres. abogados y colaterales á quienes pagan los gremios de Barcelona anualmente mas de cien mil reales por pleitos necesarios y voluntarios (Vds. ya me entienden) que les ayuden á trabajar en este asunto que tanto les interesa. Reformense algunos abusos de las ordenanzas gremiales ó de los que las manejan, y que Vdes. no ignoren. Preséntense reformadas en las Cortes inmediatas, que es lo que cree convenirles á Vdes. el que no tiene ningun interes en pro ni en contra de este punto, aunque = *Tataranieto de un escultor.*

Como el ciudadano Alerta estoy es hombre de buena fe no repara en manifestar al público, que aunque en el comunicado inserto en este periódico pag. 1227 dijo que las indicaciones del Sr. Plandolit hechas en las cortes ordinarias quedaban reducidas á los dos puntos de que entonces era cuestion á saber, sobre el tratamiento de *Magestad* exclusivamente para el Rey, y sobre la pirámide que pidió se levantara en el lugar en que el Rey se vió libre de la fuerza extrangera, habiendo remirado los dos tomos de los diarios de las Cortes ordinarias, ha visto que padeció un error de hecho, ó una involuntaria equivocacion, porque consta de los mismos tomos de dichos diarios que el Sr. Plandolit hizo otras indicaciones á mas de las dos expresadas. = *Alerta estoy.*

A. D. Joaquin Rey, Juez de la Universidad de Cervera nombrado Diputado de Cortes, dándole el parabien uno que ha sido discípulo suyo.

SONETO.

Retumbó en el Olimpo un son fragoso
Libertad. . . . Libertad. . . . clamando ufano;
Y desde el Pirineo al Océano
Tremoló su estandarte victorioso.

De repente con grito estrepitoso
CORTES. . . . clamó do quier el pueblo hispano;
Y luego la virtud con diestra mano
De ellas te proclamó Vocal glorioso.
Salve, salve, Joaquín! Y el alto encargo
A que la Patria con su voz te llama
Con acierto y valor lo desempeña:

Pues este noble y oficioso cargo
De Themis Sacerdote á par te aclama
Que mi lira á cantar tu lauro ensena.

El autor de este soneto conoce muy bien que no es digno de la atención de los literatos; pero la gratitud y el amor al objeto del mismo soneto, quien por su probidad y talento ha merecido de nuevo ser nombrado por Padre de la Patria, le ha animado á consagrarle su primera composicion de esta especie; puesto que él tantas veces consagró el tiempo para inculcar á este y otros discípulos aquellas nobles y patrióticas ideas, que en algun tiempo podrán acaso hacernos dignos de la Patria que habitamos, y del amor de los hombres virtuosos.

PROSPECTO.

El Dr. D. Francisco Borrás, profesor y director anatómico del colegio nacional de cirugía de Barcelona, y cirujano mayor de la plaza de la Ciudadela de la misma &c.

Nada hay mas interesante para un facultativo dedicado al arte de curar como el estar bien instruido en los cimientos que deben servirle de guia, y siendo por excelencia el cuerpo humano, se hace imposible al que ignora esta parte tan saludable poder tener un verdadero acierto en las curaciones, y como por la gracia del Señor hay veinte y un años que ando demostrando tan interesante materia, he procurado en este tiempo bajo dichos conocimientos formar una obra llamada tratado de Pathologia teórico práctica, en la que se trata con la mayor extension de cuanto nos rodea en este mundo capaz de trastornar la admirable fábrica del hombre, no siendo posible el concebir lo que ella encierra sin haberla diseccionado en todas sus partes: asimismo se trata en la referida obra de los medios que se deben emplear cuando se halla alterado por el trastorno de alguno de sus resortes.

Esta obra es interesante á todo facultativo. Se suscribe en la librería de Josef Solá, calle de la Bocaria, á 28 rs. vn. á la rústica, y 36 en pasta, y habiendo un cierto número de suscriptores suficiente para poder costear los gastos de la impresion se imprimirá luego, por tenerla en estado de ponerla á la prensa.

No satisfecha la Administracion del Hospital General de Santa Cruz con escusar á las Espósitas el bochorno y confusion que todos los años tenian que sufrir en la Procesion de la dominica infraoctava del Corpus, durante la cual eran la fábula de una multitud de imprudentes que con indecentes dicterios las daban á entender lo que tal vez ellas ignoraban, se desvela en hacer menos dura su suerte y mas útil á la sociedad su existencia. Con este objeto los Administradores del referido Hospital han resuelto permitir que las Espósitas que voluntariamente quieran servir en clase de camareras ó cocineras en alguna casa decente puedan colocarse en las que las pidan al mencionado intento, precedidos los debidos informes y constando á la Administracion ser los amos que las soliciten para servir en sus casas, gente de probidad, honradez y facultades para mantenerlas; en la inteligencia que si ellas no cumplieren con su obligacion, ó no gustaren á los amos sus servicios se encargará nuevamente de ellas la Administracion y las dará el destino que corresponda al motivo que habrá dado márgen á separarse de la casa en que servian.

Hoy domingo dia 4 del corriente se cierra la rifa que con superior permiso se hace á favor de los pobres enfermos, dementes y espósitos del santo Hospital: los señores Administradores esperan de nuestros conciudadanos que atendido el piadoso y tan importante objeto á que su producto está destinado, y mas la grande indigencia en que dicha casa se ve sumergida procuraran contribuir á la suerte, no tanto para alcanzar los premios que se ofrecen, como para enjugar las lágrimas de tantos pobres como en ella estan detenidos.

El sorteo se egecutará á la tarde del lunes inmediato en el lugar acostumbrado y en la hora regular.

Doña Josefá Romagosa, viuda de D. Tomas Bruguera, se servirá acudir á la Secretaria de esta Capitanía General para recoger un documento que la pertenece.

El miércoles próximo á las diez de la mañana, sale para Mahon el capitan Francisco Pons, con su barco correo nombrado S. Josef, y admite cargo y pasajeros.

Los señores De Arabet, Gautier, Manning y compañía, suplican á los sugetos que tengan géneros á bordo del bergantin ingles William & Mary, capitan Roberto Hesselwoodt, se sirvan pasar las respectivas notas para poder formar el manifiesto.

Embareaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De la Havana y Cartagena en 69 dias, el capitan Isidro Moren, catalan, bergantin Virgen del Carmen, de 50 toneladas, con azucar y esparto obrado á varios. = De Alicante y Tarragona en 10 dias, el patron Felipe Sala, valenciano, laud Virgen de Loreto, de 13 toneladas, con azucar y pasas á varios. = De Cette y Palamós en 9 dias, el patron Rafael Mont, catalan, bombardá la Divina Providencia, de 16 toneladas, con lienzo, rubia, quincalla y drogas á varios. = De Valencia y Burriana en 7 dias, el patron Tomas Domine, valenciano, laud Santísima Trinidad, de 17 toneladas, con algarrobas, arroz y loza de Alcora á varios. = De Valencia y Burriana en 7 dias, el patron Felipe Domine, valenciano,

laud Santo Cristo del Grao , de 21 toneladas , con algarrobas de su cuenta. = De Motril en 13 dias , el patron Manuel Josef Roso , valenciano , laud las Almas , de 30 toneladas , con algodón á varios. = De Calpe y Denia en 7 dias , el patron Antonio Esteva , valenciano , laud la Divina Pastora , de 13 toneladas , con algarrobas de su cuenta. = De Valencia en 7 dias , el patron Francisco Miñana , valenciano , laud Virgen de los Desamparados , de 20 toneladas , con algarrobas y salvado á varios. = De Puerto-Rico y Málaga en 93 dias , el capitan Miguel Oliver , catalan , místico San Antonio , de 40 toneladas , con cueros , cacao , algodón y otros géneros á varios. = De Torreblanca y Sitjes en 5 dias , el patron Francisco Solanes , catalan , laud Beato Oriol , de 8 toneladas , con algarrobas de su cuenta. = De Lisboa en 13 dias , el cap. Juan Gelubovich , austriaco , bergantin-polacra Alicarnaso , de 140 toneladas , con algodón á varios. = De Londres , Málaga , Cartagena y Valencia en 57 dias , el capitan Roberto Heselwood , ingles , queche Guillermo y Maria , de 180 toneladas , con fierro , quincalla , géneros de lana y otros géneros á varios , y el buque á los señores De Arabet , Gautier , Manning y compañía.

Libro. Obra del célebre Fr. Gerundio de Campazas : se hallará en la librería de Josef Sellent , plaza del Angel , núm. 5. En la misma librería se halla el retrato sacado del mismo original del héroe inmortal D. Rafael del Riego , á cuatro reales de vellón.

Cuaderno. Perspectiva de la España despues del 2 de mayo de 1808: oracion fúnebre que dijo el dia 2 de mayo de 1820 en la santa iglesia Catedral de Vich el Dr. D. Agustin Torres. Se hallará en la imprenta y librería de Gorchs , bajada de la Cárcel , á tres reales vellón.

Avisos. Confiándose el heredero ó sucesor legitimo de Josef Mora , tabernero de esta ciudad , que vivia en el año de 1670 , en la oficina de este periódico con Domingo Obiols , le informará de la persona que podrá darle noticia de un asunto que le interesa.

Cualquiera que tenga ó sepa el paradero de la primera copia auténtica de la escritura de establecimiento firmada por D. Josef Buigas y Crets , á favor de D. Lázaro Barrabino , vecinos de esta ciudad de unas casas sitas en las calles den Rosich y Mirallers de la presente ciudad , recibidas por ante el escribano público de la misma D. Josef Ubach , tenga la bondad de noticiarlo al escribano público D. Josef Maria Torrent , calle den Avinyó , núm. 20.

Retorno. En la plaza de Santa Ana , casa de Vilana , frente Montesion , hay un coche , una galera y un carabá de cuatro ruedas de retorno para Madrid y su carrera , y su dueño Josef Riera ajustará á un precio regular.

Sirvientes. Quien necesite una cocinera que sabe bien su obligacion y es de mediana edad , acuda al portero de la Tesorería de Ejército , que le dará razon.

El cartero frente á la Trinidad dará razon de quien necesita una criada de 30 á 40 años de edad , que sepa guisar y planchar , y tenga quien la abone , para servir á un señor solo.

Nota. El cambio de Londres puesto en el diario de ayer dice de 35½ á 35½ y debe decir de 35½ á 35½.

SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA

DEL DOMINGO 4 DE JUNIO DE 1820.

La instruccion universal en las primeras letras, singularmente para los varones, considerada siempre importantísima á la religion y al estado, se hace ahora mas precisa para contribuir al bien del público, y de los particulares españoles en el sistema nacional. La Constitucion política de la Monarquía española sabiamente suspende el ejercicio de los derechos de ciudadano al español que en el año 1830 no sepa de leer y escribir. La multitud de escuelas gratuitas establecidas en esta ciudad para los niños, da lugar á los padres cuidadosos, por pobres que sean, para proporcionarles la educacion civil y religiosa. Pero á la par de que á pesar de los afanes de los curas párrocos, y muchísimos otros eclesiásticos, se crían muchos idiotas en el catecismo de la religion, á los que se se les debe acudir por medios extraordinarios cuando son de mayor edad; así mas facilmente por indolencia de los padres, y holgazanería de los hijos, crecen en años los párvulos sin adelantar en el conocimiento civil, ni aun en las primeras letras.

Si esos mancebos entran en sí cuando aprendices ó dedicados á algun oficio precisamente mecánico, doliéndose de la falta de leer y escribir para hacer algun papel en la sociedad ó labrarse fortuna, se reconocen perdidos ó aburridos de sí mismos, conociendo la falta y no hallando medio de repararla. Las horas de estudio de los pequeños no son compatibles con aquellas con que tal vez podrian dejar su trabajo con anuencia de sus amos. Por otra parte la confusion de mezclarse con los niños, y ver sus mayores adelantamientos los arredra. Buscarse maestros que á deshora les instruyan no es practicable por unos pobres que apenas pueden con su continuo trabajo proporcionarse la subsistencia, lejos de poder gratificar medianamente á sus pedagogos.

Así se verifica sepultarse en un mecanismo de pura rutina muchos talentos naturales de bella disposicion, y se verificará en adelante de los mismos, y de cuantos descuiden el estudio de leer y escribir ó sufran el descuido de sus padres, que muchísimos españoles se verán privados, algunos sin culpa suya, de los preciosísimos derechos de ciudadanos españoles incapaces de contribuir al bien de la nacion. No falta en Barcelona patriotismo para ocurrir á tan gran mal, y un artista de los mas afectos al honor y al bien de los de su clase ha dejado caudal con que favorecer á un establecimiento que sin duda merecerá la aceptacion del público. Unas escuelas gratuitas destinadas precisamente á la enseñanza de los muchachos ó jóvenes que cumplieron 14 años, instruidos ya en el catecismo, y dedicados á algun oficio (á los cuales favorece únicamente la Constitucion española) en horas las mas compatibles con sus jornales ó trabajos, harán la felicidad de infinitos individuos, y aumentarán prodigiosamente el número de ciudadanos. Como el estudio de primeras letras para unos discípulos que no necesitarán estímulo para aplicarse es ocupacion de un año á lo mas, y no se reusará pretendiente aunque sea de adelantada edad, y no tenga lugar en las escuelas en su pubertad; podrán por una continua

tir contestacion, por mas que odio y desprecio los comunicados depresivos, para hacer ver al público las mal fundadas quejas del Sr. E. de A. y que no hay arbitrariedad, ni motivo de gratitud en los empleados.

Al paso que el Sr. E. de A. alaba con justicia la integridad del Sr. Intendente, mancha en seguida el crisol de su rectitud, porque sabiendo hasta el mas ignorante que los subalternos no pueden separarse de los preceptos del gefe, es clara la atribucion á este de la que indebidamente llama arbitrariedad en dar cartas de pago para cobrar en los partidos y no en dinero por tesorería. Por fortuna este gefe, sabio y amante de la justicia, al encargarse de su ministerio quiso abolir tal sistema, retirando hasta los abonares, que su antecesor habia ya hecho entregar en pago de habéres del ejército, para satisfacerlos en metálico por sola una caja en cumplimiento de las reales órdenes que así lo prescriben; pero desgraciadamente le hizo la experiencia adoptar aquel medio término, so pena de tener sin comer por mucho tiempo al ejército, segun son buenos testigos todos ó la mayor parte de los regimientos. Ello es cierto que unos pueblos por la pobreza de sus vecinos, otros por morosidad ó descuido de sus ayuntamientos, y otros porque hasta que despues de pasados todos los trámites de la persuasion é invitaciones que alcanza la consideracion, se les envian los apremios y multas, no principian á reunir y aprontar sus respective contingentes de la contribucion; con que si despues de estas dilaciones se espera la reunion ó ingreso de caudales en tesorería para cada paga, á buen seguro que á lo menos cobrarian los regimientos y demas sus sueldos con el atraso de cuatro mensualidades, y si acaso se contentan todos, y yo fuese capaz de aconsejar á aquel gefe, le propondria el sujetarse para el cobro al literal sentido de la instruccion de 1725, solicitaria del Excmo. Sr. Capitan general la fuerza armada que se necesita segun aquella, haria que esta fuese y viniese para las conductas, y cuando hubiese bastante caudal en la caja de esta capital dispondria la distribucion segun se quiere.

Desengañémonos, Sr. Editor, el Sr. E. de A. ha dejado de decir en su papel que las órdenes justas y sabias dictadas por el gobierno en esta materia son para tiempos mas felices que los presentes, en que pudiendo entregarse á cada ministerio con la anticipacion necesaria los caudales de su presupuesto, tenga efecto la distribucion al vencimiento de los devengos y en metálico sonante como pertenece; pero mientras los pueblos sean pobres y subsistan tantas dificultades para el cobro de las contribuciones, es de necesidad seguir del modo que hasta el dia, porque con él se logra mas prontitud en la recepcion de lo que á cada uno toca, y en lo esencial no se contravienen las órdenes. Así lo conocerán todos los gefes y hombres sensatos, y de este modo se halla el Sr. E. de A. y la oficialidad en general con solo un pequeño pico que cobrar de la paga de abril y muy poco de la de mayo, cuando en otras provincias, sobre ir los habilitados y partidas de cobranza, como se hace aqui y se ha practicado desde muy antiguo segun consta en los asientos de las oficinas, estan sufriendo el atraso de cuatro ó cinco mensualidades los Sres. oficiales, y mas de una la tropa por razon de rancho, que aqui la cobra con anticipacion y al respecto de 16 cuartos.

Por conclusion, Sr. Editor, diga Vmd. al Sr. E. de A. que á que viene tanto machacar que los empleados cobran en cada mes en dinero sonante por tesorería y que deben salir como los habilitados ó comisionados á hacerlo con cartas de pago: ¿no sabe que sobre estar mandado en reales órdenes (que el que de tantas se acuerda no debe ignorar) teniéndolo á la mano ninguno será tan tonto que careciendo de otro auxilio que su sueldo deje de percibirle vencido para no distraerse de su comision? ¿No hacen aquellos lo mismo en el tiempo de su habilitacion y aun si pueden se graduan de sus atrasos consintiéndoselo las oficinas y sus gefes? Con que si

sucesion aprovecharse todos los pobres que no reusen voluntariamente este beneficio.

Y para que no se crea que todo lo dicho procede de una filantropía meramente ideal, de repente se establece una escuela gratuita para atles muchachos en la plazuela de la bajada de los Leones, siendo su maestro Don Juan Pla.

Por ahora se admitirán en ella ochenta discípulos: todos han de tener la calidad de pobres, han de haber cumplido los 14 años, han de ser instruidos ya en la doctrina cristiana, seguir algun arte ú oficio y ser de conducta arreglada. La sencilla certificación del Cura Párroco respectivo de los pretendientes sobre todas calidades, será bastante para que el maestro les admita sin mediacion alguna, ni otra preferencia que la fecha de haberse presentado antes de cumplirse el número señalado de plazas, y lo mismo sucesivamente para los que vayan entrando.

Tampoco han de pensar los admitidos en gratificacion alguna para el maestro, gastos de iluminacion ni otro alguno que concierna á la pieza de estudio; antes bien, no solo queda el maestro contento de su dotacion, sino encargado de suministrar plumas, papel y libros al que sea tan pobre que no pueda costearlos.

Habrà escuela todos los dias del año no festivos. Cuando los admitidos no aprovechasen los dias, por holgazanes, ó se manifestasen traviesos, ó desarreglados en su conducta y capaces de inficionar á los demas, tendrá plenísima facultad el maestro de despedirlos. Bajo este supuesto y el de que se usará en la enseñanza un método el mas claro, no se duda que unos discípulos bien persuadidos por su edad de cuan interesante les es semejante enseñanza; podrán aprender de leer, escribir, y principios de aritmética, algunos tal vez en muy pocos meses, con que se dará lugar á los nuevos pretendientes.

Se abrirá pues esta escuela gratuita el dia 12 del presente mes, y desde el primero del mismo podrán acudir al predicho maestro los pretendientes que tengan las calidades prescritas certificadas por los RR. Curas Párrocos de la ciudad, pues todos los discípulos han de ser domiciliados en Barcelona, y lo han de ser precisamente por las horas que van á señalarse las mas compatibles con los trabajos de artes y oficios.

Las horas de escuela serán en verano de 7 á 9 de la noche y en otoño é invierno de las 5 á las 8.

La variacion de horas y de cuanto sea importante que sepa el público se anunciará en los periódicos. — Juan Pla.

Canario, Señor Editor, y como se explica el Sr. E. de A. en el suplemento inserto en el diario de Vmd. de 1.º del corriente para criticar impunemente la conducta de los empleados de la hacienda nacional. ¿Que de cosas sabe! y que instruidos estan los oficiales de los cuerpos del ejército, por quienes habla, de las órdenes sobre recaudacion de los fondos públicos y su inversion; pero que de disposiciones ignora, ó mas políticamente hablando como oculta las que sobre la materia hay tan antiguas y que no favorecen su asercion mal forjada, y omito citarlas por no hacer agravio á su inteligencia. Sin duda que el egoísmo que atribuye á los demas es el que le predomina y ofusca su razon para no conocer la sarta de contradicciones de su papel, en que tácitamente demuestra por resultado que su interes no es otro que el logro de apremios ó gratificacion, á costa de los pueblos, ó masa general del erario, por los dias que se ocupa en la cobranza que suelen salir á hacer de lo que se libra á sus cuerpos, y porque estos como es regular, despues de eximirles de sus primeros deberes, les abonan segun tengo presentido con bastante fundamento lo necesario á cubrir los extraordinarios gastos que aquella les ocasiona.

Soy, por desgracia, empleado, aunque no de recaudacion ni distribucion, y sintiendo que se acrimine indebidamente la conducta de todos, me ha parecido no omitir

así sucede, hágale V. entender que se deje de denigrar á mis compañeros bajo el supuesto velo de igualdad, cuando no hay mas que su propio interes, y dígale que aconseje á los suyos que se sujeten á la costumbre y arbitrios establecidos, mientras que las circunstancias consienten el dar á todos, como se desea, lo correspondiente, haciéndonos entender en el entretanto, si gusta, lo que al último de su papel dice que calla y haría reir á unos y causaria vergüenza á otros, cuando al principio de él espresa sentir no acordarse de mas para decirlo. = *L. A.*

Señor Editor: Me han dicho que no es buen patriota el que no encaja un par de preguntitas en alguno de los periódicos de esta ciudad, y como quiero que se me tenga por tal, voy á dejarme llevar de la costumbre de este pais insiguiendo aquello de „do fueres has como vieres.”

Pregunto: ¿Basta ser constitucional del 10 de marzo del presente año para adquirir un título al aprecio y confianza pública?

¿Debe ser tenido en el año 1820 por liberal de casta el que en el año 1814 cebó su pasioneilla en perseguir á los Constitucionales y envolverlos en causas que les depararon arrestos, prisiones y la pérdida de un destino, como diz que lo hicieron el mariscal de campo D. José Antonio Sans y el coronel del regimiento de Zaragoza D. Rafael de Casterás en Tortosa y Lorca?

Sírvase Vd. Sr. Editor preguntárselo á cualquier vecino que pueda satisfacer la curiosidad del *Rorastero*.

Ya que todo el mundo pregunta, bien puede tocarme una vez el turno de pregunton; y si me toca pregunto.

Siendo el vicio mas insanable en los pleitos el de falta de jurisdiccion en los jueces ¿porque el tribunal de apelaciones en las causas mercantiles sigue como antes á pesar que la ley de 9 de octubre de 1812 no autoriza mas que al consulado, tratando de las primeras instancias; y de lo que se ordena en el artículo 6.º de la ley de 19 de abril de 1813, que declara por jueces subalternos de las Audiencias á los de los consulados de comercio, por lo mismo de ser tribunales especiales para los determinados negocios mercantiles?

Disponiendo la Constitucion que pueda haber tres instancias para todos los pleitos, ¿quien está autorizado para defraudar este beneficio á los comerciantes?

Si no puede empezarse pleito alguno, sin preceder juicio de conciliacion, con arreglo á la ley fundamental que hemos jurado; ¿porque el tribunal de comercio no observa aquel sagrado mandato?

Habiendo sido la intencion del legislador, que las segundas instancias se vean por mayor número de jueces y de superior autoridad que los que sentenciaron las primeras ¿porque sucede todo al revés en nuestro juzgado mercantil?

Si estas se consideran como infracciones de la Constitucion ¿porque se toleran?

Mas preguntas le haria sobre este caso Sr. editor, si mas papel tuviese. = *El pleiteante.*

AVISO.

Se previene al Público, que el establecimiento de aparatos para la mas cómoda administracion de las fumigaciones medicinales de Gas acido-sulfuroso que, con el permiso y la aprobacion del Gobierno y de la subdelegacion del nacional Protometicato formé y como se anunció en el diario de Brusi de 10 de setiembre último, estaba en la calle *dels Capellans*, se ha trasladado á la de las *Escalas de Casadors* que no tiene salida, frente la puerta principal de la Iglesia Parroquial de San Justo y Pastor en casa de Suñol, primer piso adonde se vé un rotulo colgado al balcon. Este establecimiento, á mas de ser vasto, cómodo y muy decente, tiene cuatro maquinas bien montadas y en breve tendrá seis; con cuyo medio se podrá servir prontamente y á cualquier hora del dia á los enfermos que se presenten.

El mismo facultativo que lo administraba en la calle *dels Capellans*, por ser muy versado en la materia prosigue dirigiendo con todo esmero la administracion de dichas fumigaciones que como se sabe, sirven para aliviar y curar las enfermedades eruptivas-crónicas de la piel, como la sarna, vulgo *rónya*, los herpes, vulgo *brians*, la tiña, prurigo y las manchas hepáticas ó amarillas del cutis; los dolores reumáticos crónicos y astéricos, muchas neuralgias ó dolores de nervios, especialmente los esciáticos, algunos casos de artritis, gota ó podagra crónica, con debilidad y flojedad de las partes afectadas; algunas hidropesías simples, primarias ó esenciales; como y tambien algunas perlesias recientes, ya parciales ya generales, que por fin sirven como de piedra de toque ó de medio esploratorio para determinar con mayor certeza el carácter ambiguo de ciertos dolores venereos, gotosos, reumáticos, ó mercuriales y para curarlos en este último caso, siendo ademas un poderoso auxiliar en la curacion de ciertas pústulas syphiliticas rebeldes al mercurio, y en la revolucion de los infartos lacteos, linfíticos y escrofulosos de las glándulas.

De ahí es sin duda, que el método curativo de las fumigaciones sulfurosas, se ha propagado de Francia á Alemania, Italia, España, Polonia, Prusia, Rusia, Inglaterra y Turquía. Barcelona 4.º de junio de 1820,

Saturnino Purxet.

